

Convenio de Colaboración para el otorgamiento de becas que celebran, por una parte, la sociedad denominada **Centro de Formación Profesional de Chiapas, Sociedad Civil**, responsable de la denominación comercial **Universidad Maya** en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, representada legalmente en este acto por la **Dra. Norma Edith Flores Rojas**, a quien para efectos del presente convenio, en lo sucesivo se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**" y por la otra, el organismo público descentralizado denominado **Colegio de Bachilleres de Chiapas**, representado legalmente en este acto por la **Dra. Nancy Leticia Hernández Reyes**, en su carácter de Directora General, quien para efectos del presente convenio se le denominará "**EL COBACH**" y cuando actúen de forma conjunta, se les denominará "**LAS PARTES**" al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones

I. Declara "**LA UNIVERSIDAD**" a través de su representante, que:

I.1.- Es una sociedad civil constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, tal y como se acredita con el instrumento público número 9,106, volumen número 234, de fecha 02 de julio de 1997, otorgado ante la fe del Licenciado Javier Espinoza Mandujano, Notario Público número 50 del estado de Chiapas, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito ante registro público de la propiedad y del comercio del estado de Chiapas, bajo el número 103 del libro número uno de la sección III, con fecha 01 de agosto de 1997.

I.2.- Que la **Dra. Norma Edith Flores Rojas**, en su carácter de apoderada legal de "**LA UNIVERSIDAD**", cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada en los términos del presente convenio, declarando bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas, suspendidas, modificadas ni limitadas en forma alguna en los términos y condiciones contenidas en este instrumento, facultades otorgadas por el administrador único a través del poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración contenido en el instrumento público número 2,623, del libro número 52, de fecha 03 de junio

del 2016, ante la fe del Licenciado Juan Martínez Flores, Notario Público de la notaría pública número 133 del estado de Chiapas.

I.3.- Que tiene como objeto social "impartir la enseñanza a nivel medio básico, medio superior, y nivel superior en todas sus especialidades; y en general organizar, administrar, dirigir las instituciones y estudios, en todas las formas, grados y modalidades que la Ley Federal de educación, la Ley de Educación del estado de Chiapas y otras leyes federales y estatales autoricen o propongan y forman parte del sistema educativo nacional", para lo cual se encuentra registrada ante la Secretaría de Educación del estado de Chiapas con clave 07psu0061t.

I.4.- Que, dentro de su objeto social, también se encuentra la celebración de cualquier acto o contrato civil, mercantil, administrativo y laboral que sirva y sea conveniente o necesario para la realización de su objeto social, razón por la cual tiene contemplada la realización de actividades de vinculación con los sectores productivos público y privado, educativo y social que le permitan realizarse como una institución de educación profesional, por lo que tiene interés en celebrar el presente convenio con **"EL COBACH"**.

I.5.- Que se encuentra debidamente inscrito en el registro federal de contribuyentes bajo el número **CFP9707022G1**.

I.6.- Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal y convencional el ubicado en anillo circunvalación sur número 2076, colonia Penipak, Código Postal 29060, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara **"EL COBACH"** a través de su representante, que:

II.1. Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía operativa y de gestión, creado mediante decreto número 133 de fecha 31 de julio de 1978, publicado en el periódico oficial del estado, el día 09 de agosto de 1978 y que su función primordial es la

de impartir educación del nivel medio superior, con características de bachillerato general.

II.2. Que en términos de los artículos 18 fracción I, 23 y 28 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y 14 fracción II, 23 y 25 fracción XIV de la Ley del Colegio de Bachilleres de Chiapas, su representante legal lo es su Directora General, cargo que ostenta la **Dra. Nancy Leticia Hernández Reyes**, por nombramiento de fecha 08 de diciembre del año 2018, otorgado a su favor por el **Dr. Rutilio Escandón Cadenas**, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas; la Directora General cuenta con las facultades necesarias para celebrar convenios como el presente, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en modo alguno y quien en este acto se identifica con credencial para votar con número de folio 1736027579531.

II.3. Que a través de su Director de Vinculación el **Dr. Santos Jadiel Castro Villatoro**, quien se identifica con credencial para votar con número de folio 1790055920198, se han realizado las gestiones necesarias para la autorización y celebración del presente convenio, tomando en consideración los beneficios que trae para la esta institución.

II.4.- Que se encuentra debidamente inscrito en el registro federal de contribuyentes bajo el número **CBC780905-37A**.

II.5.- Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal y convencional el ubicado en Boulevard Presa Chicoasén número 950, colonia las Palmas, C.P. 29040, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III.- Declaran "**LAS PARTES**":

Única. - Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con que se ostentan en el presente acto, manifestando su libre y espontánea voluntad para obligarse en los términos y condiciones insertos en este convenio, mismo que lo sujetan al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera. Del objeto. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y requisitos de colaboración y coordinación, así como los compromisos entre "**LAS PARTES**", en relación al otorgamiento de becas aplicables únicamente por los conceptos de inscripción y colegiaturas, en los niveles académicos de licenciatura y posgrado que se encuentren vigentes a la fecha de la firma del presente convenio, a cargo de la "**LA UNIVERSIDAD**", y a favor de los trabajadores de "**EL COBACH**", así como a los cónyuges e hijos de los mismos, en adelante los "**sujetos beneficiarios**", por lo que "**LA UNIVERSIDAD**" otorgará las becas que le sean solicitadas en los niveles anteriormente referidos, siempre y cuando sean alumnos de nuevo ingreso a primer cuatrimestre, acrediten un promedio de 8.5 respecto del nivel de estudios inmediato anterior y cumplan con los requisitos señalados en las cláusulas segunda, tercera y cuarta de este convenio, previo cumplimiento de los requisitos de admisión y lineamientos normativos que establezca "**LA UNIVERSIDAD**" para tales efectos los cuales se detallan en este instrumento.

Segunda. Responsables. Manifiesta "**EL COBACH**" que para dar cumplimiento a los compromisos derivados del presente convenio, designa como área responsable a su Dirección de Vinculación, cuyo titular es el **Dr. Santos Jadiel Castro Villatoro** y a quien en el futuro lo sustituya en el cargo; por su parte, "**LA UNIVERSIDAD**" designa como responsable para el cumplimiento de los compromisos contraídos en este convenio, a la **Dra. Norma Edith Flores Rojas** en su carácter de apoderada legal o a quien en el futuro lo sustituya en el cargo; en caso de que exista un cambio de responsable "**LAS PARTES**" se comprometen a notificarse por escrito en un término de 05 días hábiles siguientes al día en que se realice el cambio.

Tercera. De la acreditación como sujeto beneficiario. Convienen que para hacer efectivo el otorgamiento de las becas establecidas en el presente convenio, los "**sujetos beneficiarios**" deberán presentar un oficio expedido por

la Dirección de Vinculación de "EL COBACH", con el visto bueno de la Dirección de Administración y Finanzas y dirigido a "LA UNIVERSIDAD", solicitando se otorgue la beca correspondiente; dichos descuentos serán exclusivamente aplicables al concepto de inscripción; en colegiaturas, se aplicarán montos de descuento según el nivel de estudio correspondiente a la licenciatura, maestría o doctorado a cursar.

Cuarta. De los requisitos previos de otorgamiento de becas. Manifiestan "LAS PARTES" que para los efectos de que los descuentos otorgados continúen vigentes, los "sujetos beneficiarios" deberán respetar el reglamento interno de "LA UNIVERSIDAD" que previamente se les haya entregado a "los sujetos beneficiarios", de igual manera, el reglamento de becas y demás disposiciones que le sean obligatorias, que previamente se les haya entregado a "los sujetos beneficiarios."

Quinta. De los requisitos para conservar la beca. "LAS PARTES" acuerdan que para que los "sujetos beneficiarios" inscritos puedan continuar con el beneficio de las becas otorgadas en cada ciclo escolar, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Estar al corriente en el pago de sus colegiaturas, pues además de perder este beneficio, perderá el derecho a la beca, pagando la totalidad del monto de la colegiatura correspondiente.
- II. Estar inscritos en el ciclo escolar vigente.
- III. Haber tramitado la renovación de la beca, en los tiempos establecidos, con todos los requisitos y lineamientos normativos que establezca "LA UNIVERSIDAD", que previamente se les haya entregado a "los sujetos beneficiarios"

La falta de cumplimiento a lo previsto en esta cláusula producirá la pérdida de dicho beneficio, sin ninguna responsabilidad para "LAS PARTES".

Sexta. De la duración de los descuentos pactados. "LAS PARTES" convienen en que la duración de la beca, objeto del presente instrumento, será por el tiempo igual a la vigencia del presente convenio, por lo que, en caso de requerir nuevos otorgamientos de becas de inscripción, este deberá renovarse con anticipación al término de su vigencia de conformidad a los términos señalados en la cláusula décima del presente instrumento. La duración de la beca para el caso de los alumnos ya inscritos se renovará siempre y cuando el alumno lleve a cabo los trámites necesarios que le sean señalados, relativos al proceso de asignación de becas, en las fechas establecidas por "LA UNIVERSIDAD" para tales efectos, cumpliendo además con los requisitos establecidos en la cláusula que antecede, así como en el reglamento de becas expedido por "LA UNIVERSIDAD".

Sexta. De las excepciones en los descuentos otorgados. Los montos porcentuales, estipulados en la presente cláusula, serán aplicados exclusivamente como concepto de descuento en inscripción; en el caso de las colegiaturas, el descuento se aplicará mediante montos definidos para cada carrera, mismos que estarán sujetos a la actualización anual de costos definida por "LA UNIVERSIDAD", los descuentos, de conformidad con los términos de la presente cláusula, serán los siguientes:

I. Licenciatura modalidad lunes a jueves: Descuento del 100% en inscripción, descuento en colegiaturas de \$1,700.00 (mil setecientos pesos 00/100 M.N.) solo aplicable al primer cuatrimestre; este descuento aplica para las licenciaturas en derecho, administración de empresas, contaduría pública, mercadotecnia y publicidad, informática administrativa y trabajo social; para el caso de las ingenierías en mecánica automotriz, civil, sistemas computacionales y la licenciatura en enfermería, tendrán un descuento de \$1,900.00 (mil novecientos pesos 00/100 M.N.). Los descuentos mencionados serán aplicados sobre precios de colegiatura normal. Montos sujetos a la actualización de costos anual definidos por "LA UNIVERSIDAD".

A partir del segundo cuatrimestre pagarán reinscripción y tendrán un descuento de \$1,400 pesos (mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) mensuales por concepto de colegiatura durante toda su carrera aplicable para todas las carreras referidas en la fracción I. Los descuentos mencionados serán aplicados sobre precios de colegiatura normal. Montos sujetos a la actualización de costos anual definidos por **“LA UNIVERSIDAD”**.

II. Licenciatura modalidad sábado o domingo: Descuento del 100% en inscripción, descuento en colegiaturas de \$1,700.00 (mil setecientos pesos 00/100 M.N.) solo aplicable al primer cuatrimestre; este descuento aplica para las licenciaturas en derecho, administración de empresas, contaduría pública, mercadotecnia y publicidad, informática administrativa y trabajo social; para el caso de las ingenierías en mecánica automotriz, civil, en sistemas computacionales y la licenciatura en enfermería, tendrán un descuento de \$1,900.00 (mil novecientos pesos 00/100 M.N.). Los descuentos mencionados serán aplicados sobre precios de colegiatura normal. Montos sujetos a la actualización de costos anual definidos por **“LA UNIVERSIDAD”**.

A partir del segundo cuatrimestre pagarán reinscripción y tendrán un descuento de \$1,400 pesos (mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) mensuales por concepto de colegiatura durante toda su carrera aplicable para todas las carreras referidas en la fracción II. Los descuentos mencionados serán aplicados sobre precios de colegiatura normal. Montos sujetos a la actualización de costos anual definidos por **“LA UNIVERSIDAD”**.

III. Maestrías: Descuento del 100% en inscripción, y descuento en colegiaturas de \$2,200.00 (dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.) aplicable solo al primer cuatrimestre. a partir del segundo cuatrimestre pagarán reinscripción y tendrán un descuento de \$1,700.00 (mil setecientos pesos 00/100 M.N.) mensuales por concepto de colegiatura durante toda su carrera. El descuento mencionado será aplicado sobre precio de colegiatura normal. Montos sujetos a la actualización de costos anual definidos por **“LA UNIVERSIDAD”**.

IV. Doctorado: Descuento del 100% en inscripción, y descuento en colegiaturas de \$2,400.00 (dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) aplicable solo al primer cuatrimestre. a partir del segundo cuatrimestre pagarán reinscripción y tendrán un descuento de \$1,800.00 (mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) mensuales por concepto de colegiatura durante toda su carrera. El descuento mencionado será aplicado sobre precio de colegiatura normal. Montos sujetos a la actualización de costos anual definidos por **"LA UNIVERSIDAD"**.

Los beneficios pactados en el presente convenio no serán acumulativos con otras becas o beneficios otorgados por **"LA UNIVERSIDAD"** o cualquier otra institución, ni podrá ser transferida, ni modificada por cualquier circunstancia. En caso de que la colegiatura tuviera un incremento durante el tiempo establecido para el programa de estudios del becado, el monto de la beca que se otorgará recibirá un aumento en la misma proporción. La beca será improcedente en los casos de trámites de titulación y cédula profesional, así como de colegiaturas vencidas, en el entendido de que ninguna beca, ni promoción es acumulable con otra.

Séptima. Compromisos de "LA UNIVERSIDAD". **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a proporcionar becas a los sujetos beneficiarios descritos en la cláusula primera, siempre y cuando estos últimos otorguen la documentación que sea solicitada para su correcta inscripción y se comprometan a respetar el reglamento interno de la misma y demás disposiciones que sean obligatorias para el alumnado, de conformidad a lo establecido en el presente instrumento.

Octava. Compromisos de "EL COBACH". **"EL COBACH"** se compromete a expedir el documento de solicitud de beca en el formato correspondiente, que para tal efecto otorgue **"LA UNIVERSIDAD"**, de conformidad a lo establecido en la cláusula tercera del presente instrumento, a efecto de que realicen los trámites necesarios ante **"LA UNIVERSIDAD"** para el otorgamiento de las becas señaladas en el presente convenio, siendo dicha documental el único medio para su obtención. No gozarán de este beneficio aquellos alumnos inscritos en **"LA UNIVERSIDAD"** con fecha anterior a la firma de este convenio, pudiendo

hacerlo únicamente en caso de ascender a otro nivel educativo y los montos de descuento serán definidos a criterio de **“LA UNIVERSIDAD”**.

“EL COBACH” brindará las facilidades necesarias para que personal de **“LA UNIVERSIDAD”** realice las actividades de difusión, promoción y publicidad de la información respecto a su oferta académica, a través de la entrega de folletos, trípticos, posters, pláticas o videos institucionales, en relación al objeto del presente convenio, hacia los alumnos de todos sus planteles educativos y centros de EMSaD, siempre y cuando no se entorpezcan o afecten las actividades académicas de los educandos ni las laborales del personal docente, administrativo o directivo, realizando el aviso previo correspondiente.

Novena. Compromisos conjuntos. **“LAS PARTES”** se comprometen a proporcionar recíprocamente toda la información y brindarse el apoyo necesario para que puedan llevar a cabo los compromisos asumidos en este convenio en la forma más eficiente posible. **“LAS PARTES”** se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente convenio, o de las labores inherentes o derivadas del mismo, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información reservada, acordando que no podrá ser usada o divulgada la información a que tengan acceso por ningún medio conocido o por conocer, y bajo ninguna circunstancia, si no es mediante la autorización expresa y por escrito de su contraparte o disposición judicial.

Décima. Vigencia. Declaran **“LAS PARTES”** que el presente convenio tendrá una vigencia de **2 años**, contado a partir de su firma, pudiendo ser renovado cuantas veces sea necesario, caso en el cual deberá suscribirse el nuevo instrumento respectivo. No obstante, podrá terminarse anticipadamente dando aviso por escrito de una parte a la otra, con por lo menos 30 días de anticipación.

Décima primera. Aviso de privacidad. **“LAS PARTES”** manifiestan su consentimiento para la protección de los datos personales de quienes los

representan en este acto, así como los datos de quienes firman como testigos, enterados de que solicitan la creación y publicación de una versión modificada del presente convenio en las plataformas de transparencia y acceso a la información pública que correspondan, según las leyes y normatividad aplicable para tal efecto. Asimismo, los funcionarios firmantes manifiestan haber consultado el aviso de privacidad integral para vinculación institucional de ambas partes, las cuales son consultables en la página web <http://www.cobach.edu.mx/avisos-de-privacidad> y <https://www.universidadmaya.edu.mx/aviso-de-privacidad>.

Décima segunda. Ausencia de relación laboral. “LAS PARTES” convienen que el personal designado, contratado o comisionado para la realización de los objetivos del presente convenio, estará bajo la subordinación directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario, por lo que la misma no tendrá relación alguna de carácter laboral, fiscal o civil con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Si en la realización de las acciones derivadas del presente convenio de colaboración, interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a “LAS PARTES” firmantes, éstas continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará bajo ninguna circunstancia relación de carácter laboral con ninguna de “LAS PARTES”.

Además de lo anterior, para el caso en que una de “LAS PARTES” contrate personal para la ejecución del presente convenio, la parte contratante será directamente responsable de cualquier consecuencia de carácter laboral, fiscal o civil que pudiera generarse, debiendo celebrar el contrato que ampare dicha relación.

Décima tercera. Caso fortuito o fuerza mayor. “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal o de otra índole, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las compromisos

establecidas en el presente instrumento, cuando sean por causas de fuerza mayor o caso fortuito, así como por paro de labores administrativas, acordándose que, al desaparecer éstas, inmediatamente se reanudarán los trabajos para el cumplimiento del objeto motivo de este convenio y de los convenios específicos que se hayan suscrito.

Décima cuarta. Modificaciones. Señalan “**LAS PARTES**” que el presente instrumento podrá ser objeto de modificaciones, ampliaciones y/o anexos en los aspectos que consideren adecuados, las cuales invariablemente se harán constar por escrito y se agregaran a este convenio como parte integrante del mismo.

Todo aviso y demás comunicaciones entre “**LAS PARTES**”, emitidos de conformidad con lo estipulado y pactado en el presente instrumento, deberán hacerse por escrito, y serán efectivos al momento de su recepción, con acuse de recibo, por el destinatario, en los domicilios que “**LAS PARTES**” señalaron para tales efectos en sus respectivas declaraciones. Los cambios de domicilio que efectúen “**LAS PARTES**” deberán notificarse dentro de los 05 días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

Décima quinta. En caso controversias. En caso de existir controversia en la interpretación y cumplimiento del presente convenio y no llegar a un acuerdo de conformidad a lo establecido en la cláusula décimo segunda, “**LAS PARTES**” acuerdan que se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando a cualquier otra jurisdicción que por razones de domicilio pudieran corresponderle.

Décima sexta. Ausencia de vicios. Manifiestan “**LAS PARTES**” que en la celebración del presente convenio no existió dolo, error, mala fe, violencia física o moral, lesión, ni vicio del consentimiento alguno que lo pueda invalidar parcial o totalmente.

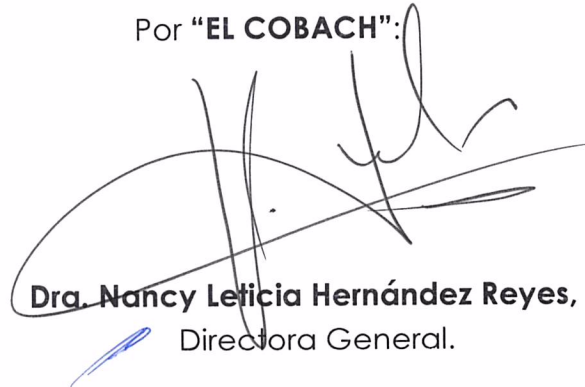
Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal que en el mismo se precisan, lo firman por triplicado conjuntamente con los testigos cuyos nombres y apellidos constan al calce, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 09 días del mes de diciembre del año 2020.

Por **"LA UNIVERSIDAD"**:



Dra. Norma Edith Flores Rojas,
Representante Legal.

Por **"EL COBACH"**:



Dra. Nancy Leticia Hernández Reyes,
Directora General.

Testigos:



Mtra. Stephanie de la Cruz Vázquez,
Adscrita a la universidad.



Dr. Santos Jaidiel Castro Villatoro,
Director de Vinculación.

Las firmas que anteceden corresponden a las partes y testigos que intervienen en la formulación del convenio de colaboración para el otorgamiento de descuentos en servicios educativos, celebrado entre el **Centro de Formación Profesional de Chiapas, Sociedad Civil**, y el **Colegio de Bachilleres de Chiapas, O.P.D.**, de fecha **09 de diciembre de 2020**, constan de **12 fojas** uñas escritas en su anverso, incluyendo la presente. conste. -----